

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 09  
SERIE 2021-2022**

**PARA ESTABLECER EL PROGRAMA “CASA CULTURAL DEL VIEJO SAN JUAN Y TEATRO EN 15”, COMO UN ESPACIO DEDICADO AL DESARROLLO DE LAS ARTES, LA CULTURA, EL FOLCLOR PUERTORRIQUEÑO Y LA RECREACIÓN, PARA BENEFICIO DEL PUEBLO SANJUANERO Y DE TODOS LOS PUERTORRIQUEÑOS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los alcaldes de los municipios a dirigir, administrar y fiscalizar el funcionamiento de su municipio. De acuerdo a dicho estatuto, los alcaldes están facultados para organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio; coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio, y velar por que la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal, entre otras facultades y deberes.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal, confiere a los municipios los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Asimismo, les faculta para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** El inciso (j) del Artículo 3.02 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, define la Orden Ejecutiva como toda disposición aprobada por el Alcalde sobre asuntos o materias específicas y particulares que corresponden a la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de acuerdo con el ámbito de sus poderes y facultades, con el fin de interpretar o poner en efecto métodos o medidas para implantar una ley, ordenanza o reglamento municipal; hacer que empiece a funcionar cualquier programa, servicio, sistema o actividad municipal; o disponer otros asuntos que conciernen directamente a los ciudadanos o a un grupo o sector de éstos. En lo pertinente, el sub inciso (2) de la definición antes mencionada faculta al Alcalde para aprobar, derogar o enmendar reglamentos.

**POR CUANTO:** El Capítulo II de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Arte, Cultura y Recreación y Deportes del Municipio de San Juan”, contiene el “Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Arte y Cultura del Municipio de San Juan” (en adelante, el “Reglamento”).

**POR CUANTO:** De acuerdo con el Artículo 2.03 de dicho Reglamento, el Departamento de Arte y Cultura del Municipio de San Juan (en adelante, el Departamento), tiene la misión de promover, enriquecer, conservar y coordinar la actividad cultural de San Juan, en comunicación continua y con la participación amplia de la ciudadanía.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.04 del Reglamento dispone que el Departamento será la unidad administrativa responsable de planificar y desarrollar actividades culturales para San Juan, por lo cual se le asigna, entre otras, las función de desarrollar colaboraciones en coordinación con todas las unidades administrativas del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), planificar y coordinar las actividades municipales relacionadas con el desarrollo, financiamiento y administración de programas vinculados a las artes, las humanidades y la cultura en general, así como preparar y someter a la consideración del Alcalde un plan general

de actividades culturales que incluya distintos intereses, comunidades, utilización adecuada de recursos, instalaciones y edificaciones municipales.

**POR CUANTO:** De igual forma, el Departamento está específicamente facultado para asegurar ayudas económicas y auspicios equitativos para el desarrollo de actividades, tanto tradicionales como contemporáneas e innovadoras, así como para diseñar y desarrollar una campaña para estimular la participación y aportación del sector privado en el desarrollo de actividades culturales del Municipio. El Departamento tiene la facultad para realizar cualquier otra función, actividad, gestión o asunto compatible con su misión y fines que le asigne o delegue el Alcalde, así como cualquier otra necesaria o incidental para realizar las funciones que se asignan al Departamento en su Reglamento.

**POR CUANTO:** En el aspecto organizacional, el Artículo 2.05 del Reglamento asigna a la Dirección General del Departamento la responsabilidad de dirigir, organizar y administrar sus trabajos, desarrollar planes de trabajo por áreas, programas, proyectos interdepartamentales y proyectos culturales. De igual forma, establece e implementa controles gerenciales y procedimientos para las operaciones administrativas y programáticas, y a esos fines, asesora al Alcalde con relación a los asuntos del arte y la cultura. 

**POR CUANTO:** El área de Programación Cultural del Departamento, desarrolla e implementa todas aquellas iniciativas que promueven nuestros valores culturales, históricos, sociales y artísticos, para la difusión y el disfrute de los residentes y visitantes de San Juan. Además, tiene la misión de colaborar y estimular el desarrollo de instituciones culturales en San Juan y proyectos educativos (de baile y arte popular) y culturales que fomenten el aprecio a las diversas manifestaciones del quehacer cultural.

**POR CUANTO:** El Departamento ha desarrollado el Programa “Casa Cultural del Viejo San Juan y Teatro en 15”, como un espacio dedicado al desarrollo de las artes, la cultura, el folclor puertorriqueño y la recreación, para beneficio del pueblo sanjuanero y de todos los puertorriqueños. Con este Programa se planificará, estimulará y programarán actividades de enriquecimiento cultural variado para niños, adultos y personas de la tercera edad. Además,

se apoyarán los Talleres de Creación Artística de todo tipo: escritura (poesía, narrativa, ensayos) teatro, danza, música, artes plásticas, artes populares y cine, entre otros.

**POR CUANTO:** La parte del Programa que se conocerá como “Teatro en 15”, representa un nuevo concepto de formato teatral: se trata de obras de quince (15) minutos, representadas en espacios pequeños para menos de quince (15) espectadores y varias sesiones al día. Cuenta con las mismas características que una obra teatral de larga duración: tiene su guion, los actores disponen de vestuario y caracterización, pero con la condición de tener un tiempo limitado para poder contar una historia que capte la atención del espectador y lo involucre en ella. Está abierto a varias disciplinas del arte.

**POR CUANTO:** Mediante esta Orden Ejecutiva, se formaliza la creación del Programa “Casa Cultural del Viejo San Juan y Teatro en 15”, convencidos del beneficio a toda la ciudadanía que representará el establecer espacios para la planificación, estímulo y programación de actividades de enriquecimiento cultural variado para niños, adultos y personas de la tercera edad. Así mismo, sentamos las bases para el desarrollo de un nuevo concepto de formato teatral a través de “Teatro en 15”.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Arte, Cultura y Recreación y Deportes del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se establece el Programa “Casa Cultural del Viejo San Juan y Teatro en 15”, como un Programa desarrollado y administrado por el Departamento de Arte y Cultura del Municipio de San Juan, de acuerdo con las facultades que le confiere su Reglamento, según contenido en el Capítulo II de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Arte, Cultura y Recreación y Deportes del Municipio de San Juan”.

**SEGUNDO:** El Programa “Casa Cultural del Viejo San Juan y Teatro en 15”, será administrado como un espacio dedicado al desarrollo de las artes, la cultura,

el folclor puertorriqueño y de la recreación para beneficio del pueblo puertorriqueño. Desde la Casa Cultural del Viejo San Juan, se planificará, estimulará y programarán actividades de enriquecimiento cultural variado para niños, adultos y personas de la tercera edad. De igual forma, se apoyarán los Talleres de Creación Artística de todo tipo: escritura (poesía, narrativa, ensayos) teatro, danza, música, artes plásticas; artes populares, cine, entre otros. “Teatro en 15” representa un nuevo concepto de formato teatral que consiste en obras de 15 minutos, representadas en espacios pequeños para menos de 15 espectadores y varias sesiones al día. Contará con las mismas características que una obra teatral de larga duración, actores con vestuario de acuerdo a la obra, pero con un tiempo limitado para poder contar una historia que capte la atención del espectador y lo involucre en ella. Es abierto a varias disciplinas del arte.

**TERCERO:**

El Administrador del Programa “Casa Cultural del Viejo San Juan y Teatro en 15”, será designado por el Director del Departamento de Arte y Cultura, a quien le responderá directamente.

El Administrador del Programa tendrá, entre otros deberes y funciones, los siguientes:

- (1) Velar por que se cumplan fielmente las normas, procedimientos y reglamentos que rigen la administración del Programa.
- (2) Supervisar y dirigir los funcionarios y empleados adscritos al Programa.
- (3) Administrar el uso, alquiler o cesión de las instalaciones. También administrará, en coordinación con la Oficina de Finanzas Municipales, el recaudo, cuidado y manejo de aquellos ingresos devengados como resultado de la operación del Programa.
- (4) Otorgar los permisos para los ensayos.
- (5) Asesorar en la adopción de la política pública y funcionamiento del Programa y recomendar al Director del Departamento de Arte y Cultura las presentaciones escénicas, en consideración a su calidad artística, propósitos educativos y el desarrollo de las artes y la cultura. El Director del Departamento determinará finalmente las obras que serán presentadas. Además, las tareas y gestiones de la contratación quedan

reservadas al Director del Departamento de Arte y Cultura, incluyendo la firma de los contratos propiamente. El contrato establecerá todos los términos y condiciones, fecha, comienzo y terminación de cada puesta.

**CUARTO:**

La Casa Cultural del Viejo San Juan y Teatro en 15 podrá ser utilizado, entre otros, para:

- (1) Representaciones escénicas.
- (2) Presentaciones musicales.
- (3) Ensayos incidentales a la presentación de una obra o concierto.
- (4) Actividades educativas y recreativas.
- (5) Talleres de Creación Artística de todo tipo, incluyendo, pero sin limitarse a, escritura (poesía, narrativa, ensayos), teatro, danza, música, artes plásticas, artes populares y cine.
- (6) Filmación o retransmisión para la televisión, cine, redes sociales o la radio de las obras o conciertos a presentarse.
- (7) Filmación de películas, anuncios o comerciales que no sean contrarias a la moral, seguridad, orden público o afecten la salud.
- (8) Cualquier otra actividad previamente autorizada por el Comité Asesor.
- (9) Actividades Oficiales del Municipio de San Juan, del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos.

**QUINTO:**

La Casa Cultural del Viejo San Juan y Teatro en 15, operará de acuerdo al horario que establezca el Administrador en coordinación con el Director de Departamento, de acuerdo a la necesidad de funcionamiento del espacio, o para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en el mismo.

**SEXTO:**

En la administración del Programa, así como en el uso de las instalaciones, se observará el respeto y obediencia a las leyes y normas de convivencia social, incluyendo todas aquellas relacionadas a la salud, etiqueta, decoro y orden público.

**SÉPTIMO:**

El Municipio podrá realizar convocatorias en los medios de comunicación comúnmente utilizados, incluyendo, pero no limitado a, redes sociales y publicaciones, a fin de que cualquier persona, entidad, empresa o proponente local o del extranjero interesado, pueda presentar en la Oficina

del Administrador una propuesta sobre la obra, concierto o actividad que se propone llevar a cabo.

- (1) En la solicitud se hará constar el nombre y dirección del solicitante, área solicitada, la naturaleza de la actividad a celebrarse, la fecha y hora en que se interesa la disponibilidad de la instalación, el número estimado de asistentes y cualquier otra información que el Administrador considere necesaria.
- (2) Una vez presentada la propuesta, el Administrador registrará la solicitud, mediante la asignación de un número de control y la fecha correspondiente en un libro de entrada utilizado para ese fin y la remitirá al Director junto con su recomendación. Con la solicitud se acompañará un resumen de la obra. En el proceso de evaluación, el Director podrá solicitar la información adicional que resulte pertinente a fin de garantizar el buen uso de las instalaciones y la protección de las mismas.
- (3) De haber dos (2) o más solicitudes para una misma fecha y hora, se dará prioridad a la que se recibió primero en la oficina del Administrador y cumpla con los requisitos establecidos. Si se presentan dos (2) solicitudes o más simultáneamente, se considerará el interés público y el bienestar general de la ciudadanía al momento de tomar la decisión. En estos casos, se podrán ofrecer fechas alternativas a los interesados en utilizar las instalaciones.
- (4) Una vez tomada la determinación por el Director, este lo notificará al Administrador quien la notificará a los proponentes. De ser aprobada, se dará número de presentación en un libro de entrada utilizado para ese fin. Así mismo, se incluirá la fecha asignada para la presentación de la obra. El Administrador manejará el calendario de las presentaciones.
- (5) El proponente presentará evidencia escrita de que ha obtenido los derechos de autor para realizar la presentación pública de la obra y cualquier documentación pertinente al uso de las instalaciones, según haya sido solicitada por el Director del Departamento. Una vez entregados todos los documentos correspondientes, se procederá con la firma del contrato.

(6) El Proponente que cambie la obra aprobada originalmente, deberá solicitar nuevamente la aprobación para la misma.

**OCTAVO:**

Debido a la pandemia causada por el COVID 19, se observarán todas las medidas de distanciamiento social y vacunación correspondientes a este tipo de evento según sean determinadas por las autoridades competentes y con jurisdicción sobre la materia. En particular se observará un estricto cumplimiento de las normas establecidas mediante Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Orden Administrativa del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y aquellas otras normas que surjan de las leyes, ordenanzas, órdenes ejecutivas o reglamento aplicables.

**NOVENO:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 30 de agosto de 2021.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO**  
**ALCALDE**